

Villahermosa, Tabasco, enero 01 de 2016

**DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Guillermo Torres López en mi calidad de integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 41 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito proponer para su aprobación en su caso, Propuesta de Acuerdo relacionado con la Convocatoria que normará los procedimientos para la consulta pública que este Congreso deberá realizar para la elección de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante decreto 194 de fecha 08 de marzo de 2012, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en la entonces vigente Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, nombró al ciudadano Jesús Manuel Argáez de los Santos, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para un segundo período de cuatro años, que inició a partir del día 17 de marzo del año 2012, periodo que vence el 16 de marzo del presente año.

Por decreto 098 de fecha 05 de febrero del 2014, la Sexagésima Primera Legislatura emitió la Ley de Derechos Humanos del Estado, disposición que abrogó la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; disposición que señala en sus artículos 15 y 16 que el Titular de dicho órgano autónomo será electo cuando menos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o, en sus recesos, en forma provisional, por la Comisión Permanente, con la misma votación calificada. Debiendo la Comisión Orgánica de Derechos Humanos de esta Cámara, realizar una amplia consulta.

En este mismo sentido, el artículo 31, párrafo segundo, fracción I de la citada Ley de Derechos Humanos del Estado, prevé que la elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberá efectuarse al menos diez días naturales antes de la conclusión del período de que se trate. En este entendido, partiendo del hecho de que el periodo para el que fue electo el actual Presidente de la citada Comisión Estatal concluye el 16 de marzo del año en curso, la elección del nuevo titular de dicho órgano autónomo debe llevarse a cabo diez días antes del 16 de marzo de 2016, esto es, a más tardar el domingo 06 de marzo del Presente año; debiendo este Congreso a través de la Comisión Orgánica de derechos Humanos, emitir una Convocatoria Pública que norme los procedimientos para la consulta pública que debe realizarse para la elección citada, misma que conforme a lo señalado en el artículo 31, párrafo segundo fracción II de la multicitada Ley de Derechos Humanos del Estado, deberá formularse cuando menos sesenta días antes de la fecha de la elección, esto es a más tardar el 06 de enero de 2016.

Con base en lo antes expuesto, toda vez que las Comisiones Orgánicas de esta Cámara aún no han sido integradas y electas sus Juntas Directivas; con el objeto de que esta Soberanía esté en condiciones de cumplir dentro de los plazos previstos con lo dispuesto en la Ley de la materia, para la elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, considero viable facultar a la Junta de Coordinación Política, como órgano de gobierno colegiado, resultado de la pluralidad representada en el Congreso, para que emita la Convocatoria que normará los procedimientos para la consulta pública que este Congreso deberá realizar para la elección de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco; a la que deberá ajustarse la Comisión Orgánica de Derechos Humanos una vez electos sus integrantes y su Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En tal razón, siendo facultad de este Congreso, de conformidad con los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el aprobar en su caso, los Acuerdos que los diputados presenten ante esta Cámara; se somete a la consideración del Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se faculta a la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, a emitir la Convocatoria que normará los procedimientos para la consulta pública que este Congreso deberá realizar para la elección de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco; a la que deberá ajustarse la Comisión Orgánica de Derechos Humanos una vez electos sus integrantes y su Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el caso de que los integrantes y la Junta Directiva de la Comisión Orgánica de Derechos Humanos, sean electos antes de la emisión por la Junta de Coordinación Política de la Convocatoria respectiva, será la citada Comisión Orgánica la facultada para la formulación de la misma.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**


DIP. GUILLERMO TORRES LÓPEZ

Diputado Presidente, ante la cercanía del vencimiento de los plazos previstos en la Ley de Derechos Humanos del Estado para la emisión de la Convocatoria citada, con fundamento en los artículos 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito que mi propuesta sea calificada como asunto urgente, se obvie su turno a la comisión o comisiones orgánicas respectivas y se discutido y en su caso aprobado en esta sesión.